

Resolución No.
N A C - D G E R C G C 1 0 - 0 0 2 4 2

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

20 MAYO 2010

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública se organizará de manera desconcentrada;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial 206, de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas, como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que según los numerales 1 y 11 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, su Director General ejerce la representación legal de la entidad y administra el Presupuesto institucional;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

Que para una ágil y oportuna actuación de esta administración tributaria se requiere que los trasposos entre partidas se aprueben por delegados de esta Dirección General;

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Dentro del ámbito territorial de su competencia y de conformidad a los respectivos coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado, el Director General del Servicio de Rentas Internas delega sus atribuciones para realizar trasposos entre partidas presupuestarias a los siguientes órganos:

PRESUPUESTO						
	% del PIE	Nacional	Regional	Cantidad mensual	Tipo	Partidas autorizadas
Hasta	0,00002	DNF		2	Intra 1 y 2	Todas
Hasta	0,00001	JNFI		2	Intra 1 y 2	Todas
Hasta	0,000001	JNAPC		5	Intra 1 y 2	Todas
Hasta	0,0000005		JRAF	1	Intra 2	Solo grupo 5 excepto 51
Hasta	0,00000005		TPR	5	Intra 2	Solo grupo 5 excepto 51

Nomenclatura:

Cargo:

DNF

Director Nacional Financiero

JNFI

Jefe Nacional Financiero Institucional

JNPC

Jefe Nacional Área de Presupuesto y Control

JRAF

Jefe Regional Administrativo Financiero

TPR

Tesorería-Presupuesto Regional

INTRA 1: son reformas presupuestarias que modifican la estructura presupuestaria de:

- Grupos de gastos,
- Fuentes de financiamiento, y
- Geográficos

INTRA 2: reformas que solo afectan al presupuesto a nivel de partida sin modificar lo señalado para reformas Intra 1

Esta delegación no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General del Servicio de Rentas Internas.

Art. 2.- Los delegados deberán remitir informes cuatrimestrales a esta Dirección General sobre las competencias que se le delegan por la presente resolución.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 MAYO 2010
 Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a 20 MAYO 2010
 Lo certifico.

Dra. Alba Molina P.

SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS